

Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal

Informe sobre el noveno período de sesiones

(18 a 20 de abril de 2000)

Consejo Económico y Social

Documentos Oficiales, 2000

Suplemento N° 10



Naciones Unidas

Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal

Informe sobre el noveno período de sesiones

(18 a 20 de abril de 2000)

Consejo Económico y Social

Documentos Oficiales, 2000

Suplemento N° 10



Naciones Unidas • Nueva York, 2000

Nota

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

E/2000/30
E/CN.15/2000/7
ISSN 0257-0955

Resumen

En su noveno período de sesiones, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal recomendó la aprobación de tres proyectos de resolución por la Asamblea General y de dos proyectos de resolución y un proyecto de decisión por el Consejo Económico y Social.

Proyectos de resolución que ha de aprobar el Consejo Económico y Social para su ulterior aprobación por la Asamblea General

En el proyecto de resolución I, la Asamblea General haría suya la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI, aprobada por el Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, la cual se presentará, de conformidad con la resolución 54/125 de la Asamblea, por conducto de la Comisión y del Consejo Económico y Social, a la Asamblea del Milenio, para que ésta la examine y adopte medidas pertinentes.

En el proyecto de resolución II, relativo al seguimiento del Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, la Asamblea General pediría al Secretario General que preparara proyectos de plan de acción que incluyeran medidas específicas para la aplicación y el seguimiento de los compromisos asumidos en la Declaración de Viena.

En el proyecto de resolución III, relativo a un instrumento jurídico internacional eficaz contra la corrupción, la Asamblea General pediría al Secretario General que dispusiera la formulación de ese instrumento y establecería un comité especial para su negociación.

Proyectos de resolución y proyectos de decisión cuya aprobación se recomienda al Consejo Económico y Social

En el proyecto de resolución I, relativo a los principios básicos sobre la utilización de programas de justicia reformativa en materia penal, el Consejo Económico y Social pediría al Secretario General que recabara observaciones sobre la conveniencia y los medios de establecer principios comunes sobre la utilización de programas de justicia reformativa; organizara una reunión de expertos a fin de examinar las observaciones formuladas y las propuestas de acción futura, así como la posibilidad de elaborar un instrumento conexo, por ejemplo una declaración relativa a los principios básicos sobre la utilización de programas de justicia reformativa; e informara a la Comisión en su 11º período de sesiones de los resultados de dicha reunión.

En el proyecto de resolución II, relativo a la aplicación de la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder, el Consejo Económico y Social pediría al Secretario General que preparara un informe sobre el tema, teniendo en cuenta las conclusiones contenidas en el informe del grupo de expertos que se reunió en enero de 2000 conforme a lo dispuesto en la resolución 1998/21 del Consejo, e invitaría a la Comisión a examinar ambos informes en su décimo período de sesiones.

En el proyecto de decisión I, relativo al informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su noveno período de sesiones y al programa provisional y la documentación del décimo período de sesiones de la Comisión, el Consejo Económico y Social aprobaría el programa provisional y la documentación del décimo período de sesiones de la Comisión.

Índice

<i>Capítulo</i>	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Asuntos que requieren la adopción de medidas por el Consejo Económico y Social o que se señalan a su atención.....	1-4	1
A. Proyectos de resolución cuya aprobación recomienda el Consejo Económico y Social a la Asamblea General	1	1
I. Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI.....		1
II. Seguimiento del Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente		5
III. Un instrumento jurídico internacional eficaz contra la corrupción ..		5
B. Proyectos de resolución para su aprobación por el Consejo Económico y Social	2	7
I. Principios básicos sobre la utilización de programas de justicia restitutiva en materia penal		7
II. Aplicación de la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder		10
C. Proyecto de decisión para su aprobación por el Consejo Económico y Social	3	
Informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su noveno período de sesiones y programas provisional y documentación del décimo período de sesiones de la Comisión		10
D. Asuntos que se señalan a la atención del Consejo Económico y Social ...	4	12
Resolución 9/1 Gestión estratégica del Programa de las Naciones Unidas para la prevención del delito y la justicia penal por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal		12
II. Cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia transnacional: elaboración de una convención internacional contra la delincuencia organizada transnacional y de otros posibles instrumentos internacionales	5-13	13
A. Estructura del debate.....	5-7	13
B. Deliberaciones	8-12	13
C. Medidas adoptadas por la Comisión	13	14
III. Examen de las recomendaciones del Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente	14-22	14
A. Estructura del debate.....	14-17	14

<i>Capítulo</i>	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
B. Deliberaciones	18-21	15
C. Medidas adoptadas por la Comisión	22	15
IV. Labor del Centro para la Prevención Internacional del Delito	23-32	16
A. Estructura del debate	23-25	16
B. Deliberaciones	26-31	16
C. Medidas adoptadas por la Comisión	32	17
V. Gestión estratégica y cuestiones programáticas	33-40	17
A. Estructura del debate	33-35	17
B. Deliberaciones	36-39	17
C. Medidas adoptadas por la Comisión	40	18
VI. Programa provisional del décimo período de sesiones de la Comisión	41-50	18
A. Estructura del debate	41-42	18
B. Deliberaciones	43-49	19
C. Medidas adoptadas por la Comisión	50	19
VII. Aprobación del informe de la Comisión sobre su noveno período de sesiones	51	19
VIII. Organización del período de sesiones	52-62	20
A. Apertura y duración del período de sesiones	52-55	20
B. Asistencia	56	20
C. Elección de la Mesa	57-59	20
D. Programa y organización de los trabajos	60-61	20
E. Documentación	62	21
Anexos		
I. Asistencia		22
II. Consecuencias del proyecto de resolución revisado relativo a un instrumento jurídico internacional eficaz contra la corrupción para el presupuesto por programas		26
III. Lista de los documentos que la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal tuvo ante sí en su noveno período de sesiones		28

Capítulo I

Asuntos que requieren la adopción de medidas por el Consejo Económico y Social o que se señalan a su atención

A. Proyectos de resolución cuya aprobación recomienda el Consejo Económico y Social a la Asamblea General

1. La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal recomienda al Consejo Económico y Social que haga suyos los siguientes proyectos de resolución para su ulterior aprobación por la Asamblea General:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN I

Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI

La Asamblea General,

Recordando que, en su resolución 54/125 de 17 de diciembre de 1999, pidió al Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente que, por conducto de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y del Consejo Económico y Social, presentara su declaración a la Asamblea del Milenio para que ésta la examinara y adoptara las medidas pertinentes y pidió a la Comisión que, en su noveno período de sesiones, prestara atención prioritaria a las conclusiones y recomendaciones del Décimo Congreso con miras a recomendar, por conducto del Consejo Económico y Social, medidas de seguimiento apropiadas de la Asamblea General en su quincuagésimo quinto período de sesiones,

Hace suya la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI, aprobada por la serie de sesiones de alto nivel del Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Viena del 10 al 17 de abril de 2000¹, que figura en el anexo de la presente resolución.

¹ Véase A/CONF.187/15.

ANEXO

Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI

Nosotros, los Estados Miembros de las Naciones Unidas,

Preocupados por el impacto en nuestras sociedades de los delitos graves de carácter mundial y convencidos de la necesidad de cooperación en materia de prevención del delito y justicia penal en los planos bilateral, regional e internacional,

Preocupados en particular por la delincuencia organizada transnacional y por las vinculaciones entre sus diversas formas,

Convencidos de la necesidad de contar con programas adecuados de prevención y readaptación como parte fundamental de una estrategia eficaz de control del delito y de que esos programas deben tomar en cuenta los factores sociales y económicos que pueden hacer a las personas más vulnerables y propensas para incurrir en conductas delictivas,

Recalcando que la existencia de un sistema de justicia penal equitativo, responsable, ético y eficiente es un factor importante para promover el desarrollo económico y social y para la seguridad humana,

Conscientes de la promesa de enfoques reparatorios de la justicia que se orienten a reducir la delincuencia y a promover la recuperación de víctimas, delincuentes y comunidades,

Habiéndonos reunido en el Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente celebrado en Viena del 10 al 17 de abril de 2000 con la determinación de adoptar medidas concertadas más eficaces, en un espíritu de cooperación, a fin de combatir los problemas de la delincuencia mundial,

Declaramos lo siguiente:

1. Tomamos nota con reconocimiento de los resultados emanados de las reuniones preparatorias regionales para el Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente².

² A/CONF.187/RPM.1/1 y Corr.1, A/CONF.187/RPM.2/1, A/CONF.187/RPM.3/1 y A/CONF.187/RPM.4/1.

2. Reafirmamos las metas de las Naciones Unidas en el ámbito de la prevención del delito y la justicia penal, en particular la reducción de la delincuencia, una aplicación de la ley y administración de la justicia más eficientes y eficaces, el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y la promoción de las normas más estrictas de equidad, humanidad y conducta profesional.

3. Subrayamos la responsabilidad que tiene cada Estado de establecer y mantener un sistema de justicia penal equitativo, responsable, ético y eficiente.

4. Reconocemos la necesidad de una coordinación y cooperación más estrechas entre los Estados en la lucha contra el problema de la delincuencia mundial, teniendo presente que las medidas para combatirlo constituyen una responsabilidad común y compartida. A este respecto, reconocemos la necesidad de elaborar y promover actividades de cooperación técnica para ayudar a los países en sus esfuerzos por robustecer sus sistemas nacionales de justicia penal y su capacidad de cooperación internacional.

5. Otorgaremos gran prioridad a la conclusión de las negociaciones relativas a la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y sus protocolos, teniendo en cuenta los intereses de todos los Estados.

6. Apoyamos los esfuerzos encaminados a prestar ayuda a los Estados Miembros en materia de fortalecimiento de las capacidades, incluso en la obtención de capacitación y asistencia técnica y en la promoción de legislación, reglamentaciones y conocimientos especializados, con miras a facilitar la aplicación de la Convención y de sus protocolos.

7. De conformidad con los objetivos de la Convención y sus protocolos, nos esforzaremos por:

a) Incorporar un componente de prevención del delito en las estrategias nacionales e internacionales de desarrollo;

b) Intensificar la cooperación bilateral y multilateral, incluida la cooperación técnica, en los ámbitos que abarcarán la Convención y sus protocolos;

c) Fomentar la cooperación de los donantes en las esferas que incluyan aspectos de prevención del delito;

d) Reforzar la capacidad del Centro para la Prevención Internacional del Delito y de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención

del delito y justicia penal para prestar ayuda a los Estados que la soliciten con miras a fortalecer las capacidades en los ámbitos que abarcarán la Convención y sus protocolos.

8. Celebramos los esfuerzos que realiza el Centro para la Prevención Internacional del Delito por elaborar, en cooperación con el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia, un extenso panorama mundial de la delincuencia organizada como instrumento de referencia y ayudar a los gobiernos en la formulación de políticas y programas.

9. Reafirmamos nuestro continuo apoyo a las Naciones Unidas, así como nuestro compromiso con la Organización y con el Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, especialmente la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y el Centro para la Prevención Internacional del Delito, el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia y los institutos de la red del Programa, y resolvemos seguir reforzando el Programa, según proceda, proporcionándole una financiación sostenida.

10. Nos comprometemos a reforzar la cooperación internacional a fin de crear un entorno propicio para la lucha contra la delincuencia organizada, promoviendo el crecimiento y el desarrollo sostenible y erradicando la pobreza y el desempleo.

11. Nos comprometemos a tener en cuenta y abordar, dentro del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, así como de las estrategias nacionales de prevención del delito y justicia penal, toda dispar repercusión de los programas y políticas en hombres y mujeres.

12. Nos comprometemos también a formular recomendaciones de política orientadas a la acción y basadas en las necesidades especiales de la mujer, ya sea en calidad de profesional de la justicia penal o de víctima, reclusa o delincuente.

13. Hacemos hincapié en que toda medida eficaz de prevención del delito y justicia penal requiere la participación, como asociados y protagonistas, de los gobiernos, las instituciones nacionales, regionales, interregionales e internacionales, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y los diversos sectores de la sociedad civil, incluidos los medios de información y el sector privado, así como el

reconocimiento de sus respectivas funciones y contribuciones.

14. Nos comprometemos a establecer formas más eficaces de colaboración mutua con miras a erradicar el flagelo de la trata de personas, especialmente de mujeres y niños, y el tráfico y transporte ilícitos de migrantes. Consideraremos asimismo la posibilidad de apoyar el programa mundial contra la trata de personas formulado por el Centro para la Prevención Internacional del Delito y por el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia, el cual está sujeto a estrechas consultas con los Estados y al examen por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, y fijamos 2005 como plazo para conseguir una disminución apreciable de la incidencia de esos delitos en todo el mundo y, en los casos en que ello no se logre, para evaluar la aplicación efectiva de las medidas promovidas.

15. Nos comprometemos también a aumentar la cooperación internacional y la asistencia judicial recíproca, a fin de actuar contra la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, y fijamos el año 2005 como objetivo para conseguir una disminución apreciable de su incidencia en todo el mundo.

16. Nos comprometemos además a intensificar las medidas internacionales contra la corrupción, sobre la base de la Declaración de las Naciones Unidas contra la corrupción y el soborno en las transacciones comerciales internacionales³, el Código Internacional de Conducta para los Titulares de Cargos Públicos⁴, las convenciones regionales y los foros regionales y mundiales pertinentes. Subrayamos la urgente necesidad de elaborar un instrumento jurídico internacional eficaz contra la corrupción, independiente de la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional, e invitamos a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a que pida al Secretario General que le presente, en su décimo período de sesiones, en consulta con los Estados, un examen y análisis a fondo de todos los instrumentos y recomendaciones internacionales pertinentes como parte de la labor preparatoria para la elaboración de tal instrumento. Estudiaremos la posibilidad de apoyar el programa mundial contra la corrupción

elaborado por el Centro para la Prevención Internacional del Delito y por el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia, el cual está sujeto a estrechas consultas con los Estados y al examen por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal.

17. Reafirmamos que la lucha contra el blanqueo de dinero y la economía delictiva es un elemento esencial de las estrategias para combatir la delincuencia organizada, principio consagrado en la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada⁵. Estamos convencidos de que el éxito de esta actuación estriba en el establecimiento de regímenes amplios y mecanismos de coordinación apropiados para combatir el blanqueo del producto del delito, incluida la prestación de apoyo a iniciativas orientadas a los Estados y territorios que ofrezcan servicios financieros extraterritoriales que permitan el blanqueo del producto del delito.

18. Decidimos formular recomendaciones de política orientadas a la acción para la prevención y el control de los delitos relacionados con la informática e invitamos a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a que emprenda rápidamente trabajos a este respecto, teniendo en cuenta la labor en curso en otros foros. Nos comprometemos también a esforzarnos por aumentar nuestra capacidad de prevenir, investigar y enjuiciar los delitos de alta tecnología y relacionados con la informática.

19. Observamos que los actos de violencia y de terrorismo siguen siendo motivo de grave preocupación. De conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y teniendo en cuenta todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, adoptaremos de consuno y junto con nuestros demás esfuerzos por prevenir y combatir el terrorismo, medidas eficaces, decididas y expeditas para prevenir y combatir toda actividad delictiva encaminada a fomentar el terrorismo en cualesquiera de sus formas o manifestaciones. Por ello, nos comprometemos a hacer cuanto podamos para fomentar la adhesión universal a los instrumentos internacionales que se ocupan de la lucha contra el terrorismo.

20. Observamos también que prosiguen las manifestaciones de discriminación racial, xenofobia y otras formas conexas de intolerancia y reconocemos la

³ Resolución 51/191, anexo.

⁴ Resolución 51/59, anexo.

⁵ A/49/748, anexo.

importancia de adoptar medidas para incorporar en las estrategias y normas de prevención internacional del delito medidas destinadas a prevenir y combatir la delincuencia asociada con el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia.

21. Afirmamos nuestra determinación de combatir la violencia derivada de la intolerancia sobre la base del origen étnico, y resolvemos hacer una contribución decisiva en materia de prevención del delito y justicia penal a la proyectada Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia.

22. Reconocemos que las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal contribuyen a los esfuerzos por combatir eficazmente la delincuencia. Reconocemos asimismo la importancia de la reforma penitenciaria, la independencia de la judicatura y del ministerio público y el Código Internacional de Conducta para los Titulares de Cargos Públicos. Nos esforzaremos, según proceda, por utilizar y aplicar las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal en el derecho y la práctica nacionales. Nos comprometemos a examinar la legislación y los procedimientos administrativos pertinentes, según proceda, a fin de prestar la capacitación y formación necesarias a los funcionarios interesados y velar por fortalecer debidamente las instituciones encargadas de la administración de justicia penal.

23. Reconocemos asimismo el valor de los tratados modelo sobre cooperación internacional en materia penal como importantes instrumentos para el fomento de la cooperación internacional e invitamos a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a que inste al Centro para la Prevención Internacional del Delito a que revise la Recopilación de reglas y normas de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal⁶ a fin de proporcionar las versiones más actualizadas de los tratados modelo a los Estados que deseen utilizarlos.

24. Reconocemos además con profunda preocupación que los niños y adolescentes en circunstancias difíciles corren a menudo el riesgo de convertirse en delincuentes o de caer fácilmente en las redes de los grupos delictivos, incluidos los que se dedican a la delincuencia

organizada transnacional, y nos comprometemos a adoptar medidas de lucha para prevenir este fenómeno cada vez más frecuente y a incluir, cuando sea preciso, disposiciones relativas a la justicia de menores en los planes nacionales de desarrollo y en las estrategias internacionales de desarrollo, así como a incorporar la administración de la justicia de menores en nuestras políticas de financiación de la cooperación para el desarrollo.

25. Reconocemos que las amplias estrategias de prevención del delito en los planos nacional, regional y local deben abordar las causas profundas y los factores de riesgo relacionados con la delincuencia y la victimización mediante la adopción de políticas sociales, económicas, de salud, educacionales y judiciales. Encarecemos la elaboración de esas estrategias, conscientes del éxito demostrado de las iniciativas de prevención en numerosos Estados y confiados en que la delincuencia puede reducirse aplicando y compartiendo nuestra experiencia colectiva.

26. Nos comprometemos a otorgar prioridad a las medidas encaminadas a contener el crecimiento del número de detenidos en espera de juicio y de reclusos y el consiguiente hacinamiento en las prisiones, según proceda, promoviendo alternativas seguras y eficaces en sustitución del encarcelamiento.

27. Decidimos establecer, cuando proceda, planes de acción nacionales, regionales e internacionales en apoyo a las víctimas que incluyan mecanismos de mediación y justicia restitutiva y fijamos 2002 como plazo para que los Estados revisen sus prácticas pertinentes, amplíen sus servicios de apoyo a las víctimas y sus campañas de sensibilización sobre los derechos de las víctimas y consideren la posibilidad de crear fondos para las víctimas, además de formular y ejecutar políticas de protección de los testigos.

28. Alentamos la elaboración de políticas, procedimientos y programas de justicia restitutiva que respeten los derechos, necesidades e intereses de las víctimas, los delincuentes, las comunidades y demás partes interesadas.

29. Invitamos a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a que formule medidas concretas para el cumplimiento y el seguimiento de los compromisos que hemos contraído con arreglo a la presente Declaración.

⁶ Publicación de las Naciones Unidas, N1 de venta S.92.IV.1.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN II

Seguimiento del Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente*

La Asamblea General,

Recordando su resolución 54/125 de 17 de diciembre de 1999,

Tomando nota con reconocimiento de los resultados del Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente⁷, celebrado en Viena del 10 al 17 de abril de 2000, y de la Declaración de Viena, sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI, aprobada por el Décimo Congreso en su serie de sesiones de alto nivel, que examinó la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su noveno período de sesiones, celebrado en Viena del 18 al 20 de abril de 2000,

1. *Insta* a los gobiernos a que, en sus esfuerzos por prevenir el delito y luchar contra la delincuencia, especialmente la delincuencia transnacional, y mantener sistemas de justicia penal eficaces, se guíen por los resultados del Décimo Congreso sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente;

2. *Pide* a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que siga examinando en su décimo período de sesiones las conclusiones y recomendaciones recogidas en la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI y, según proceda, en el informe del Décimo Congreso y adopte las medidas pertinentes;

3. *Pide* al Secretario General que, en consulta con los Estados Miembros, prepare proyectos de plan de acción que incluyan medidas concretas para la aplicación y el seguimiento de los compromisos asumidos en la Declaración para que la Comisión, en su décimo período de sesiones, los examine y adopte las medidas que estime oportunas.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN III

Un instrumento jurídico internacional eficaz contra la corrupción*

La Asamblea General,

Observando el efecto destructivo que ejerce la corrupción en la democracia, el desarrollo, el imperio de la ley y la actividad económica,

Recordando su resolución 53/111 de 9 de diciembre de 1998, por la que estableció el Comité Especial encargado de elaborar una convención contra la delincuencia organizada transnacional, y su resolución 54/126 de 17 de diciembre de 1999, en la que pidió al Comité Especial que terminara su labor en 2000,

Recordando también su resolución 54/128 de 17 de diciembre de 1999, en la que pidió al Comité Especial que estudiara la conveniencia de elaborar un instrumento internacional contra la corrupción, ya fuera anexo a la convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional, o independiente de ella,

Tomando nota del informe del Comité Especial sobre su séptimo período de sesiones⁸, en el que examinó la aplicación de la resolución 54/128 de la Asamblea General,

Recordando las deliberaciones y especialmente las declaraciones hechas en la serie de sesiones de alto nivel y los resultados del Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, en particular la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI,

Teniendo presente la necesidad de preparar un amplio instrumento que tenga en cuenta las convenciones internacionales existentes contra la corrupción,

1. *Reconoce* la conveniencia de contar con un instrumento jurídico internacional eficaz contra la corrupción, independiente de la convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional;

2. *Decide* emprender la formulación de ese instrumento en Viena, en la sede del Centro para la

* El debate correspondiente se reseña en el capítulo III.

⁷ Véase A/CONF.187/15.

* El debate correspondiente se reseña en el capítulo II. Respecto de las consecuencias financieras, véase el anexo II.

⁸ A/AC.254/25.

Prevención Internacional del Delito de la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito de la Secretaría;

3. *Pide* al Secretario General que prepare un informe en el que se analicen todos los instrumentos jurídicos internacionales, otros documentos y recomendaciones pertinentes que se ocupen de la corrupción⁹, considerando, entre otras cosas, las obligaciones concernientes a la tipificación penal de todas las formas de corrupción y la cooperación internacional, los aspectos normativos relativos a la corrupción y la relación entre la corrupción y el blanqueo de dinero, y lo presente a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en una reunión entre períodos de sesiones a fin de que los Estados Miembros puedan formular observaciones al respecto a la Comisión antes de su décimo período de sesiones;

4. *Pide* a la Comisión que en su décimo período de sesiones examine y evalúe el informe del Secretario General y, sobre esa base, proporcione recomendaciones y orientación para la labor futura relativa a la formulación de un instrumento jurídico contra la corrupción;

5. *Pide* al Secretario General que, una vez concluidas las negociaciones de la convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y los protocolos conexos, constituya un grupo intergubernamental de expertos de composición abierta para que examine y prepare un proyecto de términos de referencia para la negociación del futuro instrumento jurídico contra la corrupción, sobre la base del informe del Secretario General y de las recomendaciones que formule la Comisión en su décimo período de sesiones;

6. *Pide* al grupo intergubernamental de expertos de composición abierta que presente a la Asamblea General, en su quincuagésimo sexto período de sesiones, para su aprobación, el proyecto de los términos de referencia para la negociación del futuro instrumento jurídico, por conducto de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y del Consejo Económico y Social;

7. *Decide* establecer un comité especial encargado de la negociación sobre dicho instrumento, que comenzará su labor en Viena tan pronto se haya aprobado el proyecto de los términos de referencia para su negociación;

8. *Invita* a los países donantes a que ayuden a las Naciones Unidas a asegurar la participación efectiva de los países en desarrollo, en particular los menos adelantados, en la labor del grupo intergubernamental de expertos de composición abierta y del comité especial, incluidos viajes y gastos locales;

9. *Pide* al Secretario General que proporcione a la Comisión y al grupo intergubernamental de expertos de composición abierta las instalaciones y los recursos necesarios para respaldar su labor.

ANEXO

Lista indicativa de instrumentos jurídicos internacionales y recomendaciones contra la corrupción

a) El Código Internacional de Conducta para los titulares de cargos públicos¹⁰;

b) La Declaración de las Naciones Unidas contra la corrupción y el soborno en las transacciones comerciales internacionales¹¹;

c) La resolución 54/128 de la Asamblea General, en la que la Asamblea hizo suyas las conclusiones y recomendaciones aprobadas por la Reunión del Grupo de Expertos sobre la Corrupción y sus Circuitos Financieros, celebrada en París del 30 de marzo al 1º de abril de 1999¹²;

d) El informe del Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Viena del 10 al 17 de abril de 2000¹³;

e) La Convención Interamericana contra la Corrupción, aprobada por la Organización de los Estados Americanos el 29 de marzo de 1996¹⁴;

f) La recomendación 32 del Grupo de Expertos de Alto Nivel sobre la Delincuencia Organizada Transnacional, aprobada por el Grupo de los Ocho en Lyon (Francia) en junio de 1996;

g) Las 20 directrices fundamentales para la lucha contra la corrupción, aprobadas por el Consejo de Europa el 6 de noviembre de 1997;

⁹ En el anexo de la presente resolución figura una lista indicativa de dichos instrumentos jurídicos, documentos y recomendaciones.

¹⁰ Resolución 51/59, anexo.

¹¹ Resolución 51/191, anexo.

¹² Véase E/CN.15/1999/10, párrs. 1 a 14.

¹³ A/CONF.187/15.

¹⁴ E/1996/99.

h) El Convenio sobre la lucha contra el soborno de los funcionarios públicos extranjeros en las transacciones comerciales internacionales de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, aprobado en París el 17 de diciembre de 1997;

i) El Acuerdo por el que se establece el Grupo de Estados contra la Corrupción, aprobado por el Consejo de Ministros del Consejo de Europa el 5 de mayo de 1998, y la Convención de derecho penal sobre la corrupción, aprobada por el Consejo de Ministros del Consejo de Europa el 4 de noviembre de 1998¹⁵;

j) La disposición relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado, aprobada por la Unión Europea el 22 de diciembre de 1998;

k) Las declaraciones del primer Foro Mundial contra la Corrupción, celebrado en Washington, D.C. del 24 al 26 de febrero de 1999, y del segundo Foro Mundial, que se celebrará en La Haya en 2001;

l) La Convención de derecho penal sobre la corrupción, aprobada por el Consejo de Ministros del Consejo de Europa el 9 de septiembre de 1999;

m) El modelo de Código de Conducta para los titulares de cargos públicos, que se presentará al Comité de Ministros del Consejo de Europa en mayo de 2000;

n) Los principios para la lucha contra la corrupción en los países de África, de la Coalición Mundial para África;

o) Los convenios y los protocolos conexos de la Unión Europea sobre la corrupción;

p) Las mejores prácticas en la materia, como las recopiladas por el Grupo Especial de Expertos Financieros sobre blanqueo de capitales, el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea y la Organización Internacional de Comisiones de Valores.

B. Proyectos de resolución para su aprobación por el Consejo Económico y Social

2. La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN I

Principios básicos sobre la utilización de programas de justicia retributiva en materia penal*

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1999/26 de 28 de julio de 1999, titulada "Elaboración y aplicación de medidas de mediación y justicia retributiva en materia de justicia penal", en la que pidió a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que estudiara la conveniencia de formular normas de las Naciones Unidas en materia de mediación y justicia retributiva,

Tomando nota de los debates sobre justicia retributiva efectuados durante el Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Viena del 10 al 17 de abril de 2000¹⁶, en relación con el tema del programa titulado "Delincentes y víctimas: responsabilidad y equidad en el proceso de justicia",

Reconociendo que la aplicación de medidas de justicia retributiva no prejuzga el derecho de los Estados a procesar a los presuntos delincentes,

1. *Toma nota* de la presentación de elementos de un anteproyecto de Declaración de Principios Básicos sobre la utilización de programas de justicia retributiva en materia penal, incluida como anexo de la presente resolución;

2. *Pide* al Secretario General que solicite observaciones de los Estados Miembros y de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes, así como de los institutos que integran la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, sobre la conveniencia y los medios de establecer principios comunes para la aplicación de programas de justicia retributiva en asuntos penales, incluida la conveniencia de elaborar un instrumento como los elementos de un anteproyecto de declaración que figuran en el anexo de la presente resolución y sobre el contenido de dicho anteproyecto;

3. *Pide también* al Secretario General que, a reserva de la disponibilidad de contribuciones voluntarias, convoque una reunión de expertos, seleccionados con

¹⁵ Consejo de Europa, *European Treaty Series*, N° 173.

* El debate correspondiente se reseña en el capítulo IV.

¹⁶ Véase A/CONF.187/15.

criterios de representación geográfica equitativa, para examinar las observaciones recibidas y formular propuestas de medidas ulteriores en relación con la justicia restitutiva, incluida la mediación, así como estudiar la posibilidad de elaborar un instrumento como una declaración de principios básicos sobre la utilización de programas de justicia restitutiva, teniendo en cuenta los elementos de un anteproyecto de declaración contenidos en el anexo de la presente resolución;

4. *Pide asimismo* al Secretario General que informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en su 11º período de sesiones, sobre las observaciones recibidas y los resultados de la reunión de expertos;

5. *Invita* a la Comisión a que adopte medidas en su 11º período de sesiones, sobre la base del informe del Secretario General;

6. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros para que, sobre la base de los resultados del Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Viena del 10 al 17 de abril de 2000, sigan intercambiando información sobre experiencias en la aplicación y evaluación de programas de justicia restitutiva, incluida la mediación.

ANEXO

Elementos de un anteproyecto de declaración de principios básicos sobre la utilización de programas de justicia restitutiva en materia penal

I. Definiciones

1. Por "programa de justicia restitutiva" se entiende todo programa que utilice procesos restitutivos o aspire a lograr resultados restitutivos.

2. Por "resultado restitutivo" se entiende un acuerdo alcanzado como consecuencia de un proceso restitutivo. Ejemplos de resultados restitutivos son la restitución, el servicio a la comunidad y cualquier otro programa o respuesta orientados a lograr la reparación a la víctima y la comunidad, y la reintegración de la víctima, del delincuente o de ambos.

3. Por "proceso restitutivo" se entiende todo proceso en que la víctima, el delincuente y cualesquiera otras personas o miembros de la comunidad afectados por un delito participen conjuntamente de forma activa en la resolución de cuestiones surgidas del delito, a menudo con la ayuda de

un tercero justo e imparcial. Ejemplos de procesos restitutivos son la mediación, la celebración de conversaciones y las reuniones para decidir sentencias.

4. Por "partes" se entiende la víctima, el delincuente y cualesquiera otras personas o miembros de la comunidad afectados por un delito que puedan participar en un programa de justicia restitutiva.

5. Por "facilitador" se entiende un tercero justo e imparcial cuya función es facilitar la participación de las víctimas y los delincuentes en un programa de encuentros.

II. Utilización de programas de justicia restitutiva

6. En general, se debe disponer de programas de justicia restitutiva en todas las etapas del proceso de justicia penal.

7. Los procesos restitutivos deben utilizarse únicamente con el consentimiento libre y voluntario de las partes. Éstas deben poder retirar ese consentimiento en cualquier momento del proceso. Las partes deben llegar voluntariamente a acuerdos y éstos deben contener sólo obligaciones razonables y proporcionadas.

8. Todas las partes deben reconocer normalmente los hechos fundamentales de un asunto como base para participar en un proceso restitutivo. La participación no debe utilizarse como prueba de admisión de culpabilidad en procedimientos jurídicos ulteriores.

9. Las discrepancias evidentes con respecto a factores como la desigualdad de posiciones y la edad, madurez o capacidad intelectual de las partes deben tomarse en consideración al someter un asunto a un proceso restitutivo y realizar éste. De igual modo, deben considerarse los riesgos evidentes para la seguridad de cualquiera de las partes al someter un asunto a un proceso restitutivo y realizar éste. Se debe prestar gran atención en ese examen a las opiniones de las propias partes sobre la conveniencia de los procesos o resultados restitutivos.

10. Cuando los procesos o resultados restitutivos no sean posibles, los funcionarios de justicia penal deberán hacer cuanto puedan para alentar al delincuente a que asuma su responsabilidad con respecto a la víctima y las comunidades afectadas, y para la reintegración en la comunidad de la víctima, del delincuente o de ambos.

III. Funcionamiento de los programas de justicia restitutiva

11. Deben establecerse directrices y normas, con autoridad legislativa cuando sea preciso, que rijan la

utilización de los programas de justicia restitutiva. Esas directrices y normas deben ocuparse de las siguientes cuestiones:

- a) Las condiciones para someter los asuntos a programas de justicia restitutiva;
- b) La gestión de los asuntos a raíz de un proceso restitutivo;
- c) Las calificaciones, capacitación y evaluación de los facilitadores;
- d) La administración de programas de justicia restitutiva;
- e) Normas de competencia y reglas éticas que rijan el funcionamiento de los programas de justicia restitutiva.

12. Deben aplicarse a los programas de justicia restitutiva salvaguardias de procedimiento fundamentales y, en particular, en el proceso restitutivo:

- a) Las partes deben tener derecho a asistencia letrada antes y después del proceso y, cuando sea preciso, a servicios de traducción o interpretación. Los menores, además, deben tener derecho a la asistencia de sus padres;
- b) Antes de acceder a participar en procesos restitutivos, las partes deben ser plenamente informadas de sus derechos, de la naturaleza del proceso y de las posibles consecuencias de su decisión;
- c) No se debe inducir por medios desleales a la víctima ni al delincuente a participar en procesos o resultados restitutivos.

13. Las conversaciones en los procesos restitutivos deben ser confidenciales y no deben revelarse ulteriormente, salvo con acuerdo de las partes.

14. Las excepciones judiciales basadas en acuerdos concertados sobre programas de justicia restitutiva deben tener el mismo peso jurídico que las decisiones o sentencias judiciales, y excluir el enjuiciamiento por los mismos hechos (*non bis in idem*).

15. Cuando no pueda llegarse a un acuerdo entre las partes, el asunto deberá devolverse a las autoridades de justicia penal y se deberá adoptar sin demora una decisión sobre la forma de proceder. La falta de acuerdo no podrá utilizarse como justificación para una condena más severa en el procedimiento de justicia penal ulterior.

16. El incumplimiento de un acuerdo adoptado en un proceso restitutivo deberá someterse a las autoridades del

programa restitutivo o a las de justicia penal, y deberá adoptarse sin demora una decisión sobre la forma de proceder. El incumplimiento del acuerdo no podrá utilizarse como justificación para una condena más severa en el procedimiento de justicia penal ulterior.

IV. Facilitadores

17. Los facilitadores deben buscarse en todos los sectores de la sociedad y, en general, deberán poseer un buen conocimiento de las culturas y comunidades locales. Deberán poder demostrar buen criterio, así como los conocimientos interpersonales necesarios para dirigir los procesos restitutivos.

18. Los facilitadores deberán desempeñar sus obligaciones de forma imparcial, basada en los hechos del asunto y en las necesidades y deseos de las partes. Deberán respetar siempre la dignidad de éstas y velar por que actúen con mutuo respeto.

19. Los facilitadores deberán encargarse de crear un ambiente seguro y apropiado para el proceso restitutivo. Deberán ser sensibles a la posible vulnerabilidad de las partes.

20. Los facilitadores deberán recibir capacitación inicial antes de asumir sus obligaciones de facilitación y recibir también capacitación en el servicio. La capacitación se orientará a proporcionar conocimientos en materia de resolución de controversias, teniendo en cuenta las necesidades particulares de víctimas y delincuentes, proporcionar conocimientos básicos del sistema de justicia penal y ofrecer un conocimiento completo del funcionamiento de los programas restitutivos en cuyo marco realizarán su trabajo.

V. Elaboración continua de programas de justicia restitutiva

21. Se celebrarán consultas regulares entre las autoridades de justicia penal y los administradores de programas de justicia restitutiva a fin de llegar a una comprensión común de los procesos y resultados restitutivos, aumentar la medida en que se utilicen programas restitutivos y estudiar medios de incorporar los enfoques restitutivos a las prácticas de justicia penal.

22. Los Estados Miembros deberán promover la investigación y evaluación de programas de justicia restitutiva para determinar la medida en que se traduzcan en resultados restitutivos, sirvan de alternativa al proceso de justicia penal y proporcionen resultados positivos para todas las partes.

23. Los procesos de justicia restitutiva pueden requerir cambios concretos con el paso del tiempo. Por consiguiente, se debe alentar a los Estados Miembros a la evaluación regular y rigurosa y la modificación de esos programas, a la luz de las definiciones expuestas.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN II

Aplicación de la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder*

El Consejo Económico y Social,

Reconociendo la importancia de la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder, aprobada por la Asamblea General en su resolución 40/34 de 29 de noviembre de 1985, y que la aprobación de la Declaración representa un hito importante en los esfuerzos internacionales por mejorar el trato dispensado a las víctimas,

Teniendo presente que la Asamblea General, en su resolución 40/34, instó a los Estados Miembros a que tomaran las medidas necesarias para poner en vigor las disposiciones de la Declaración, e instó a las entidades de las Naciones Unidas, a otras organizaciones intergubernamentales y a las organizaciones no gubernamentales a que cooperaran en la aplicación de sus disposiciones,

Recordando su resolución 1998/21 de 28 de julio de 1998, en la que pidió al Secretario General que consultara a los Estados Miembros acerca de la conveniencia y la posibilidad de establecer un fondo internacional para las víctimas de delitos y del abuso de poder y que convocara un grupo de trabajo de expertos sobre esta cuestión integrado por los Estados Miembros que se interesaran por dicho fondo,

Recordando asimismo el proyecto de plan de acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder, anexo a su resolución 1998/21,

Profundamente preocupado por la constante victimización que infligen la delincuencia, especialmente la delincuencia organizada, la violencia, el terrorismo y los abusos de poder, en particular a personas vulnerables como las mujeres y los niños, que impone un enorme costo

humano y perjudica la calidad de vida en muchas regiones del mundo,

1. *Observa* con satisfacción la labor realizada por el grupo de trabajo de expertos que se reunió en enero de 2000 de conformidad con la resolución 1998/21;

2. *Toma nota* de la conclusión del grupo de trabajo de expertos de que es necesario prestar asistencia adecuada a las iniciativas en el ámbito del apoyo a las víctimas;

3. *Pide* al Secretario General que prepare un informe sobre posibles medios de prestar asistencia adecuada a las iniciativas en el ámbito del apoyo a las víctimas, teniendo en cuenta, entre otras cosas, los mecanismos existentes que prestan dicha asistencia y el informe del grupo de trabajo de expertos, y que presente su informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su décimo período de sesiones;

4. *Exhorta* al Secretario General, a los Estados Miembros y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que sigan adoptando las medidas necesarias para dar aplicación a las disposiciones de la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder en colaboración con las entidades de las Naciones Unidas y con otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales;

5. *Invita* a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a que examine en su décimo período de sesiones el informe del grupo de trabajo de expertos, así como el informe del Secretario General.

C. Proyecto de decisión para su aprobación por el Consejo Económico y Social

3. La Comisión también recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de decisión:

PROYECTO DE DECISIÓN*

Informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su noveno período de sesiones y programas provisional y documentación del décimo período de sesiones de la Comisión

El Consejo Económico y Social,

* El debate correspondiente se reseña en el capítulo IV.

* El debate correspondiente se reseña en el capítulo VI.

a) Toma nota del informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su noveno período de sesiones;

b) Aprueba el programa provisional y la documentación del décimo período de sesiones de la Comisión, que figura a continuación.

PROGRAMA PROVISIONAL Y DOCUMENTACIÓN
DEL DÉCIMO PERÍODO DE SESIONES DE LA
COMISIÓN DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y
JUSTICIA PENAL

1. Elección de la Mesa.

(Base legislativa: artículo 15 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social y decisión 1/101 de la Comisión)

2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.

Documentación

Programa provisional anotado

(Base legislativa: resolución 1992/1 y decisión 1997/232 del Consejo Económico y Social y artículos 5 y 7 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social)

3. Examen del tema ["Progresos realizados en la lucha mundial contra la corrupción"]

(Base legislativa: resolución 9/1 de la Comisión)]

4. Cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia transnacional.

Documentación

Informe del Secretario General sobre el análisis de los instrumentos jurídicos internacionales contra la corrupción

(Base legislativa: proyecto de resolución titulado "Un instrumento jurídico internacional eficaz contra la corrupción" (E/CN.15/2000/L.5/Rev.1))

Informe del Secretario General sobre las medidas para el control de las armas de fuego a fin de combatir el tráfico ilícito de armas de fuego

(Base legislativa: resolución 1998/18 del Consejo Económico y Social)

Informe del Secretario General acerca de los resultados del estudio sobre la fabricación y el tráfico ilícitos de explosivos por delincuentes y su uso para fines delictivos

(Base legislativa: resolución 54/127 de la Asamblea General y resolución 1998/17 del Consejo Económico y Social)

Informe del Secretario General acerca de las conclusiones del estudio sobre medidas eficaces para prevenir y controlar los delitos relacionados con las redes informáticas

(Base legislativa: resolución 1999/23 del Consejo Económico y Social)

5. Seguimiento del Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente.

Documentación

Plan para la aplicación de la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI

(Base legislativa: resoluciones 52/91, 53/110 y 54/125 de la Asamblea General, resoluciones 1993/23 y 1999/55 y decisión 1999/261 del Consejo Económico y Social, así como el proyecto de resolución titulado "Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI" (E/CN.15/2000/L.4/Rev.1))

Nota de la Secretaría sobre el examen del cometido, la función, la periodicidad, la duración y el reglamento de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente

(Base legislativa: resolución 54/125 de la Asamblea General)

6. Labor del Centro para la Prevención Internacional del Delito.

Documentación

Informe del Director Ejecutivo sobre la labor del Centro para la Prevención Internacional del Delito en el que se da cuenta de los progresos realizados en la aplicación de la resolución 54/128 de la Asamblea General y la resolución 1999/24 del Consejo Económico y Social

(Base legislativa: resoluciones 53/114 y 54/128 de la Asamblea General y resoluciones 1992/22, 1999/23, 1999/24 y 1999/26 del Consejo Económico y Social)

Informe del Secretario General sobre las actividades de los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal

(Base legislativa: resoluciones 1992/22 y 1999/23 del Consejo Económico y Social)

7. Reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal.

Documentación

Informe del Secretario General sobre la utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal

(Base legislativa: resoluciones 1996/16 y 1998/21 del Consejo Económico y Social)

Informe del Secretario General sobre la pena capital y la aplicación de las salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte, correspondiente al período 1994-1998

(Base legislativa: resoluciones 1745 (LIV) y 1995/57 del Consejo Económico y Social y resolución 1999/61 de la Comisión de Derechos Humanos)

- a) Víctimas de delitos y del abuso de poder;

Documentación

Informe del Secretario General sobre el plan de acción para la aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder

(Base legislativa: resoluciones 1996/14, 1997/31 y 1998/21 del Consejo Económico y Social y proyecto de resolución titulado "Aplicación de la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder" (E/CN.15/2000/L.3/Rev.1)

- b) Prevención eficaz del delito.

Documentación

Informe del Secretario General sobre prevención eficaz del delito

(Base legislativa: resoluciones 1997/33 y 1999/25 del Consejo Económico y Social)

Informe del Secretario General sobre la eliminación de la violencia contra la mujer

(Base legislativa: resolución 52/86 de la Asamblea General y resolución 1996/12 del Consejo Económico y Social)

8. Dirección estratégica y cuestiones programáticas.

(Base legislativa: resolución 1999/55 del Consejo Económico y Social y resoluciones 6/1 y 7/1 de la Comisión)

Documentación

Nota de la Secretaría sobre el proyecto de programa de trabajo para el bienio 2002-2003

9. Programa provisional del 111 período de sesiones de la Comisión.

(Base legislativa: artículo 9 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social y decisión 1997/232 del Consejo)

10. Aprobación del informe de la Comisión sobre su décimo período de sesiones.

D. Asuntos que se señalan a la atención del Consejo Económico y Social

4. Se señala a la atención del Consejo Económico y Social la siguiente resolución aprobada por la Comisión:

Resolución 9/1. Gestión estratégica del Programa de las Naciones Unidas para la prevención del delito y la justicia penal por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal*

La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal,

Consciente de la declaración de principios y el programa de acción del Programa de las Naciones Unidas para la prevención del delito y la justicia penal, que figura como anexo de la resolución 46/152 de la Asamblea General de 18 de diciembre de 1991,

* El debate correspondiente se reseña en el capítulo V.

Recordando las resoluciones del Consejo Económico y Social 1999/51 de 29 de julio de 1999, relativa a la reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en los ámbitos económico, social y conexos y a la cooperación entre las Naciones Unidas y las instituciones de Bretton Woods, y 1999/55 de 30 de julio de 1999, relativa a la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de las principales conferencias y cumbres de las Naciones Unidas,

Recordando también la decisión 1997/232 del Consejo Económico y Social de 21 de julio de 1997,

Reafirmando sus resoluciones 1/1, 4/3, 5/3 y 6/1 sobre gestión estratégica,

1. *Decide* proseguir el programa plurianual de trabajo que tiene establecido, con arreglo al cual en cada período de sesiones de la Comisión debe haber un tema destacado;

2. *Decide también* que el tema de su décimo período de sesiones sea: "Progresos realizados en la lucha mundial contra la corrupción".

Capítulo II

Cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia transnacional: elaboración de una convención internacional contra la delincuencia organizada transnacional y de otros posibles instrumentos internacionales

A. Estructura del debate

5. En sus sesiones primera a tercera, celebradas los días 18 y 19 de abril, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal examinó el tema 4 del programa. Tuvo ante sí el informe del Director Ejecutivo sobre la labor del Centro para la Prevención Internacional del Delito (E/CN.15/2000/2) y el informe sobre la marcha de los trabajos del Comité Especial encargado de elaborar una convención contra la delincuencia organizada transnacional (A/AC.254/30-E/CN.15/2000/4).

6. En su primera sesión, celebrada el 18 de abril, tras una declaración introductoria del oficial encargado del Centro para la Prevención Internacional del Delito, la Comisión oyó una declaración del representante de China.

7. En su tercera sesión, celebrada el 19 de abril, la Comisión oyó declaraciones de los representantes de la República Islámica del Irán, Tailandia, los Estados Unidos de América y México. El observador de Australia también hizo una declaración.

B. Deliberaciones

8. De conformidad con lo dispuesto en la resolución 54/126 de la Asamblea General de 17 de diciembre de 1999, la Comisión tuvo ante sí en su noveno período de sesiones un informe sobre la marcha de los trabajos del Comité Especial establecido por la Asamblea General en su resolución 53/111 de 9 de diciembre de 1998, con la finalidad de elaborar una convención internacional amplia contra la delincuencia organizada transnacional y de examinar la elaboración, si procediera, de instrumentos internacionales que abordaran la trata de mujeres y niños, la lucha contra la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, y el tráfico y el transporte ilícito de migrantes, incluso por mar (A/AC.254/30-E/CN.15/2000/4).

9. El Comité Especial había celebrado ocho períodos de sesiones y había logrado adelantos significativos en el cumplimiento de su muy importante y difícil mandato. Desde enero de 2000 había comenzado a dar forma definitiva al texto del proyecto de convención y había hecho progresos considerables en la elaboración de los proyectos de protocolos. En su tarea, el Comité Especial había abordado una serie de cuestiones delicadas y complejas, tanto de carácter sustantivo como político. De conformidad con su mandato, el Comité Especial debería terminar de elaborar los proyectos de instrumentos y presentar los textos definitivos a la Asamblea General en su quincuagésimo quinto período de sesiones, para su aprobación. Se preveía que después de aprobados los instrumentos se convocaría una conferencia de alto nivel para su firma, que se celebraría en Palermo (Italia), por amable ofrecimiento del Gobierno italiano. La comunidad internacional podía contar con la convención y los protocolos conexos como instrumento fundamental para la realización de sus objetivos comunes, lo cual permitiría que muy pronto comenzaran a registrarse resultados concretos y tangibles.

10. Se hizo notar que el éxito de los esfuerzos conjuntos contra la delincuencia organizada transnacional dependería de la capacidad de todos los Estados de negar refugio a los grupos organizados de delinquentes. La universalidad de la

convención y sus protocolos sería un factor decisivo en ello. El proceso de negociación debería garantizar el carácter universal de los instrumentos y velar por que los intereses de todos los Estados quedaran debidamente reflejados en el producto final, en el pleno entendimiento de que la eficacia de los instrumentos dependería en gran medida de su calidad. Esa eficacia estaría considerablemente determinada por la falta de ambigüedad y la fuerza de las disposiciones de los instrumentos, así como por su amplia y constante aplicación. Se consideraba indispensable planificar de antemano las medidas necesarias para respaldar, en primera instancia, el proceso de ratificación y, posteriormente, la aplicación de la convención y sus protocolos. El noveno período de sesiones de la Comisión ofrecía a los Estados la oportunidad de comenzar a examinar los medios, arbitrios y mecanismos de apoyo más convenientes, en vista de la próxima terminación de las negociaciones.

11. El Comité Especial informó también a la Comisión sobre la aplicación de la resolución 54/128 de la Asamblea General de 17 de diciembre de 1999, titulada “Medidas contra la corrupción”. El Comité Especial había concluido que para abordar ese tema sería necesario adoptar un enfoque más amplio que el que ofrecía la convención contra la delincuencia organizada transnacional. Se consideraba conveniente elaborar un instrumento jurídico internacional contra la corrupción, independiente de la convención contra la delincuencia organizada transnacional y se expresó apoyo a la formulación de ese instrumento, subrayando, no obstante, que los trabajos correspondientes deberían iniciarse una vez hubieran concluido las negociaciones sobre la convención y sus protocolos.

12. Varios oradores pusieron de relieve la importante contribución que había representado el seminario ministerial celebrado en Bangkok los días 20 y 21 de marzo de 2000, del cual había sido anfitrión el Gobierno de Tailandia. El seminario había movilizado el apoyo político en torno a las negociaciones sobre la convención y los protocolos conexos y había ayudado a promover el común entendimiento que permitiría que en las negociaciones se tuvieran plenamente en cuenta los intereses de todos los países.

C. Medidas adoptadas por la Comisión

13. En su cuarta sesión, celebrada el 20 de abril, la Comisión recomendó al Consejo Económico y Social que aprobara, para su ulterior aprobación por la Asamblea

General, un proyecto de resolución titulado “Un instrumento jurídico internacional eficaz contra la corrupción” (E/CN.15/2000/L.5/Rev.1), patrocinado por Alemania, la Argentina, Austria, Bélgica, Benin, Bolivia, Botswana, el Brasil, el Canadá, Chile, Colombia, el Ecuador, los Emiratos Árabes Unidos, la Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, el Japón, la ex República Yugoslava de Macedonia, Madagascar, México, Noruega, los Países Bajos, el Pakistán, el Perú, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, Rumania, Sudáfrica, Suecia, el Togo y Ucrania. El texto figura en el capítulo I, sección A, como proyecto de resolución III.

Capítulo III

Examen de las recomendaciones del Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente

A. Estructura del debate

14. En sus sesiones primera a tercera celebradas los días 18 y 19 de abril, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal examinó el tema 5 del programa. Tuvo ante sí el informe del Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Viena del 10 al 17 de abril de 2000 (A/CONF.187/L.2 y Corr.1 y Add.1 a 3 y A/CONF.187/L.3 a L.10), y una nota de la Secretaría (E/CN.15/2000/6).

15. En su primera sesión, celebrada el 18 de abril, tras una declaración de apertura a cargo del oficial encargado del Centro para la Prevención Internacional del Delito, la Comisión escuchó una declaración del representante de Portugal (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son Miembros de las Naciones Unidas) a la que se asociaron los siguientes Estados: Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Lituania, Malta, Polonia, República Checa, Rumania y Turquía. La Comisión escuchó asimismo declaraciones de los representantes del Canadá y del observador de Omán. Los observadores del Consejo de Ministros Árabes del Interior y de la Fundación Asiática para la Prevención del Delito también hicieron declaraciones.

16. En su segunda sesión, celebrada el 18 de abril, la Comisión oyó declaraciones de los representantes de México y la Argentina. Los observadores de Guatemala y Colombia también hicieron declaraciones.

17. En su tercera sesión, celebrada el 19 de abril, la Comisión oyó declaraciones de los representantes de Filipinas, Nigeria, Costa Rica, Egipto y Marruecos. También hicieron declaraciones los observadores de Guatemala (en nombre del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe), Finlandia, Colombia, Madagascar, el Líbano, Cuba, Uzbekistán y Venezuela.

B. Deliberaciones

18. Los participantes expresaron su pleno apoyo a la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI, aprobada en la serie de sesiones de alto nivel del Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente. Destacaron también el llamamiento hecho en la Declaración para identificar estrategias, a nivel local, nacional y mundial para luchar contra la delincuencia, incluida la delincuencia organizada, e incorporar a esas estrategias componentes de prevención. Sin dejar de reconocer la importancia y pertinencia de los congresos de las Naciones Unidas, los participantes señalaron la necesidad de revisar su organización, estructura y programa, y en particular su periodicidad, su enfoque sustantivo y temático, formato y título, a fin de dar más oportunidad para examinar a fondo temas de interés seleccionados con miras a lograr mejores resultados en congresos futuros. Se recordó que próximamente, en su décimo período de sesiones, la Comisión celebraría un debate amplio sobre la forma de organizar los congresos. El Décimo Congreso había demostrado la utilidad de éstos; en el futuro debía dar más importancia a las sesiones de alto nivel, los cursos prácticos y las reuniones conexas. Los participantes subrayaron la contribución de los expertos y las organizaciones no gubernamentales a los cursos prácticos y reuniones conexas celebrados durante el Décimo Congreso, y señalaron que, en congresos futuros, los gobiernos deberían participar más activamente en esas reuniones, en las cuales debía lograrse una participación equilibrada de Estados, regiones y tipos de ordenamientos jurídicos.

19. Un observador señaló que en el informe del Décimo Congreso no se hacía referencia expresa a la iniciativa de su país respecto del establecimiento de un centro

internacional para la lucha contra el terrorismo internacional. Varios representantes manifestaron su deseo de que en el informe se incluyera un resumen de las actuaciones de la serie de sesiones de alto nivel. El Relator General del Décimo Congreso declaró que incluiría un resumen del debate en el informe que presentaría a la Asamblea General y ofreció su cooperación a las delegaciones interesadas. Otro representante observó que en la Declaración de Viena no se hacía referencia a los delitos relacionados con el manejo de desechos peligrosos y pidió que se incluyera ese tema en el programa del décimo período de sesiones de la Comisión.

20. El representante de México reiteró el ofrecimiento hecho por su Gobierno en el Décimo Congreso de acoger el próximo Congreso. En su décimo período de sesiones, la Comisión examinaría las cuestiones relativas al título, formato y los temas de los futuros congresos. El observador de Guatemala, en nombre del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe, apoyó el ofrecimiento del Gobierno de México.

21. Los participantes expresaron también su pleno apoyo a la labor realizada por el Comité Especial encargado de elaborar una convención contra la delincuencia organizada transnacional y manifestaron su esperanza de que la convención y sus tres protocolos se finalizaran a tiempo para su presentación a la Asamblea General en su quincuagésimo quinto período de sesiones, en 2000. Se declararon asimismo plenamente a favor de la elaboración de un instrumento internacional contra la corrupción, señalando que la labor relativa a ese instrumento debería comenzar una vez finalizados el proyecto de convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y sus protocolos.

C. Medidas adoptadas por la Comisión

22. En su cuarta sesión, celebrada el 20 de abril, la Comisión recomendó al Consejo Económico y Social que aprobara, para su ulterior aprobación por la Asamblea General, dos proyectos de resolución. El primero, titulado “Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI”, había sido presentado por el Presidente de la Comisión (E/CN.15/2000/L.4/Rev.1), y el otro, titulado “Seguimiento del Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente”, había sido presentado por el Presidente del Comité Plenario (E/CN.15/2000/L.6/Rev.1). Los textos correspondientes figuran en el capítulo I, sección A, como proyectos de resolución I y II.

Capítulo IV

Labor del Centro para la Prevención Internacional del Delito

A. Estructura del debate

23. En su segunda sesión, celebrada el 18 de abril, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal examinó el tema 3. Tuvo ante sí el informe del Director Ejecutivo sobre la labor del Centro para la Prevención Internacional del Delito (E/CN.15/2000/2) y el informe sobre la marcha de los trabajos del Comité Especial encargado de elaborar una convención contra la delincuencia organizada transnacional (A/AC.254/30-E/CN.15/2000/4).

24. En su segunda sesión, celebrada el 18 de abril, tras una introducción del representante del Centro para la Prevención Internacional del Delito, la Comisión oyó declaraciones de los representantes de Alemania, Colombia, el Ecuador, Finlandia, Francia, Guatemala, los Países Bajos y el Sudán.

25. En su tercera sesión, celebrada el 19 de abril, la Comisión oyó declaraciones de los representantes de Filipinas, Costa Rica, Egipto, el Brasil, el Canadá y el Ecuador. Hicieron asimismo declaraciones los observadores de Portugal (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son Miembros de las Naciones Unidas) y Australia. El observador del Instituto Latinoamericano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente también formuló una declaración.

B. Deliberaciones

26. Se expresó aprecio general por la excelente calidad del informe del Director Ejecutivo sobre la labor del Centro (E/CN.15/2000/2). Los participantes reconocieron también la valiosa labor realizada por el Centro en la aplicación de programas mundiales contra la corrupción, la trata de personas y la delincuencia organizada transnacional en los planos regional y nacional. En particular, algunas delegaciones señalaron con reconocimiento la asistencia técnica prestada por el Centro en el marco del programa mundial contra la trata de personas y pidieron a los Estados que aumentaran sus contribuciones financieras al Centro para la ejecución de los programas mundiales. Los representantes acogieron asimismo con satisfacción los esfuerzos del Centro en otras esferas, como la prevención

del delito y la reforma penitenciaria. En particular, propusieron que se diera mayor realce a la labor relativa a la justicia de menores y que esa cuestión se examinara en el décimo período de sesiones de la Comisión. Otras delegaciones pidieron al Centro que reforzara sus actividades de lucha contra el terrorismo, conforme a su mandato.

27. Varios representantes señalaron la conveniencia de lograr un enfoque equilibrado en el programa de trabajo del Centro. A este respecto, se acogieron con satisfacción los esfuerzos del Centro por incorporar al programa una nueva actividad de prevención del delito y se expresó interés por colaborar estrechamente con él en la formulación de dicho programa.

28. Varios oradores se refirieron a la importante labor del Centro en cuanto a la recopilación de información de los Estados Miembros sobre la utilización y aplicación de las normas y reglas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular las relativas a la pena capital y la aplicación de las salvaguardias que garantizan la protección de los derechos de las personas condenadas a muerte (E/CN.15/2000/3); los Principios Básicos sobre la Función de los Abogados¹⁷; Las Directrices sobre la función de los fiscales¹⁸; los progresos alcanzados en materia de reforma de la justicia de menores (E/CN.15/2000/4); y las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio) (resolución 45/110 de la Asamblea General, anexo). Observaron también que sería conveniente que los cuestionarios se distribuyeran oportunamente para dar a los Estados Miembros tiempo suficiente para responder a ellos. Se propuso que el Secretario General presentara a la Comisión, en su décimo período de sesiones un informe único sobre la utilización y aplicación de las normas y reglas mencionadas.

29. Varios representantes propusieron que la Comisión examinara en su décimo período de sesiones el informe del Secretario General sobre la pena capital.

¹⁷ Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, La Habana, 27 de agosto a 7 de septiembre de 1990: informe preparado por la Secretaría (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.91.IV.2), cap. I, secc. B.3, anexo.

¹⁸ *Ibíd.*, secc. C.26, anexo.

30. Se opinó que debería reforzarse la comunicación y coordinación entre el Centro, los institutos de la red del programa de las Naciones Unidas de prevención del delito y justicia penal y otras organizaciones internacionales y regionales.

31. Con respecto al plan de mediano plazo propuesto para el período 2002-2005, la Secretaría indicó que incluiría programas específicos de prevención del delito y justicia penal y de fiscalización de drogas. El proyecto de plan de mediano plazo correspondiente al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas se había presentado a la Comisión de Estupefacientes en su 43º período de sesiones, celebrado en marzo de 2000, y se invitaba a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a que examinara y comentara el proyecto de descripción del programa de prevención del delito y justicia penal que habría de incluirse en el proyecto de plan de mediano plazo (E/CN.15/2000/CRP.1) e hiciera recomendaciones al respecto según procediera.

C. Medidas adoptadas por la Comisión

32. En su cuarta sesión, celebrada el 20 de abril, la Comisión recomendó al Consejo Económico y Social la aprobación de dos proyectos de resolución. El primero, titulado “Principios básicos sobre la utilización de programas de justicia reformativa en materia penal”, había sido presentado por Albania, Alemania, Angola, la Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia, Bulgaria, el Camerún, el Canadá, Costa Rica, Croacia, El Ecuador, Eslovaquia, España, Filipinas, Francia, Hungría, Irlanda, Italia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Malta, México, Namibia, Noruega, Omán, los Países Bajos, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Corea, Rumania, Sierra Leona, Sudáfrica, Suecia, el Sudán, Swazilandia, Ucrania y Zambia (E/CN.15/2000/L.2/Rev.1). El segundo, titulado “Aplicación de la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder”, había sido presentado por Alemania, Bélgica, los Países Bajos, el Reino Unido y Suecia (E/CN.15/2000/L.3/Rev.1). Los textos correspondientes figuran en el capítulo I, sección B, como proyectos de resolución I y II.

Capítulo V

Gestión estratégica y cuestiones programáticas

A. Estructura del debate

33. En su cuarta sesión, celebrada el 19 de abril, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal examinó el tema 6 del programa. Tuvo ante sí el informe del Director Ejecutivo sobre la labor del Centro para la Prevención Internacional del Delito (E/CN.15/2000/2) y una nota de la Secretaría sobre el plan de mediano plazo para el período 2002-2005: prevención del delito y justicia penal (E/CN.15/2000/CRP.1).

34. Tras una declaración de apertura a cargo del representante del Centro para la Prevención Internacional del Delito, hicieron declaraciones los representantes de los Estados Unidos de América, Francia y el Canadá.

35. También hicieron declaraciones los observadores de Finlandia y los Países Bajos.

B. Deliberaciones

36. Los oradores subrayaron la necesidad de mantener la iniciativa de la Comisión al ofrecer orientación estratégica al Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, y destacaron la labor realizada hasta el momento. Ejemplo de esta labor era el importante papel de la Mesa de la Comisión al mantener contacto directo con los participantes en el Programa entre los períodos de sesiones de la Comisión.

37. Hubo acuerdo en que debían hacerse más esfuerzos para simplificar la documentación presentada a la Comisión. Se instó a la Comisión a que mantuviera la moderación necesaria en la petición de presentación de informes. Dada la corta duración del noveno período de sesiones de la Comisión, el examen de algunos informes se había aplazado hasta el décimo período de sesiones. Este era el caso de los informes sobre el uso y la aplicación de varias reglas y normas, incluidas las Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio) los Principios Básicos sobre la Función de los Abogados y las Directrices sobre la función de los fiscales. Dichos informes se elaboraban a partir de las respuestas de los Estados Miembros a los cuestionarios que había preparado la Secretaría de conformidad con las deliberaciones celebradas en períodos de sesiones

anteriores de la Comisión. Los oradores subrayaron que al elaborar dichos cuestionarios debía proporcionarse a los Estados tiempo suficiente para celebrar consultas con los organismos nacionales interesados. Se insistió en que, de acuerdo con las decisiones de la Comisión sobre gestión estratégica, debían prepararse adiciones a dichos informes cuando un nuevo grupo de países, en número suficiente, hubiera respondido a los cuestionarios. Se sugirió que el examen de los informes sobre el uso y la aplicación de tres instrumentos adicionales, el Código Internacional de Conducta para los titulares de cargos públicos (resolución 51/59 de la Asamblea General, anexo); la Declaración de las Naciones Unidas sobre el delito y la seguridad pública (resolución 51/60, anexo); y la Declaración de las Naciones Unidas sobre la corrupción y el soborno en las transacciones comerciales internacionales (resolución 51/191, anexo) se aplazara hasta el 11º período de sesiones de la Comisión. Hubo acuerdo en que la Mesa de la Comisión decidiera cuáles de los informes que habían de presentarse a la Comisión podían exponerse oralmente.

38. Varios oradores se refirieron a la nota de la Secretaría sobre el plan de mediano plazo para el período 2002-2005, en la que figuraba la descripción propuesta para el programa 12, Prevención del delito y justicia penal, del proyecto de plan de mediano plazo (E/CN.15/2000/CRP.1). Hubo acuerdo en que el programa propuesto proporcionaba un marco útil para plasmar los mandatos legislativos en actividades programáticas a fin de racionalizar esas actividades y hacer más eficiente la labor del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal. Para la Comisión era un desafío lograr que las actividades confiadas al Programa y el nuevo mandato dimanante de la Declaración de Viena contaran con recursos suficientes. En lo referente al llamamiento para aumentar la asistencia técnica, en particular, esas actividades sólo podrían realizarse con éxito si se proporcionaba una sólida base de recursos.

39. Varios representantes estimaron que el plan de mediano plazo, que abarcaba un período de cuatro años, debía reflejar un enfoque equilibrado. Si bien las cuestiones relacionadas con la delincuencia organizada transnacional, la corrupción y temas conexos eran de prioridad inmediata, como se reflejaba en los mandatos legislativos pertinentes, los problemas generales de justicia penal, como la prevención y las reglas y normas, también debían abordarse. Un representante acogió con agrado la inclusión de indicadores de los logros del plan de mediano plazo. Se sugirió que se hiciera una referencia a los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de

prevención del delito y justicia penal. Varios representantes sugirieron también que la lista de mandatos legislativos se complementara para incluir resoluciones conexas, por ejemplo la resolución 50/181 de la Asamblea General y las resoluciones 1999/23, 1999/24, 1999/26, 1999/27 y 1999/28 del Consejo Económico y Social. Un representante indicó que su delegación presentaría sus comentarios por escrito a la Secretaría.

C. Medidas adoptadas por la Comisión

40. En su cuarta sesión, celebrada el 20 de abril, la Comisión aprobó una resolución titulada “Gestión estratégica del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal” (E/CN.15/2000/L.1). El texto correspondiente figura en el capítulo I, sección D, como resolución 9/1.

Capítulo VI

Programa provisional del décimo período de sesiones de la Comisión

A. Estructura del debate

41. En su cuarta sesión, celebrada el 20 de abril, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal examinó el tema 7 del programa. Tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Gestión estratégica del Programa de las Naciones Unidas para la prevención del delito y la justicia penal por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal” y un proyecto de decisión presentado por el Presidente titulado “Informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su noveno período de sesiones y programa provisional y documentación del décimo período de sesiones de la Comisión” (E/CN.15/2000/L.1).

42. Tras declaraciones de apertura pronunciadas por el Presidente y el Relator, hicieron declaraciones ante la Comisión los representantes de Egipto, los Estados Unidos, Italia, el Canadá, Irán (República Islámica del), el Japón, China, Francia, Alemania, Tailandia, la Arabia Saudita, España, Filipinas, Benin y Botswana. Hicieron asimismo declaraciones los observadores de Finlandia, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Austria, Portugal, Suecia, Noruega, Omán y los Emiratos Árabes Unidos. El observador del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones

sobre la Delincuencia y la Justicia también hizo una declaración.

B. Deliberaciones

44. La Comisión aprobó el proyecto de resolución titulado “Gestión estratégica del Programa de las Naciones Unidas para la prevención del delito y la justicia penal por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal”. (El texto correspondiente figura en el capítulo I, sección D, como resolución 9/1).

45. Al deliberar sobre el programa provisional y la documentación del décimo período de sesiones de la Comisión, los oradores convinieron en la necesidad de contar con un programa racionalizado y bien centrado. Las decisiones sobre las obligaciones en materia de presentación de informes debían adoptarse teniendo plenamente presentes los criterios fijados en la resolución 6/1 de la Comisión sobre gestión estratégica. Además, al decidir respecto del ciclo de presentación de informes debían tenerse en cuenta tanto la capacidad de la Comisión de abordar adecuadamente las cuestiones en sus períodos de sesiones como la capacidad de la Secretaría de preparar informes sustantivos. La Secretaría debía mantener su práctica actual de preparar informes concisos y breves.

46. Con respecto a la petición de elaborar un plan para la aplicación de la Declaración de Viena, se convino en que la Secretaría preparara un esbozo de las actividades programáticas para presentarlo a la próxima reunión entre períodos de sesiones. Ello dejaría tiempo para formular una propuesta que se presentaría a la Comisión en su décimo período de sesiones, labor en la cual participarían plenamente los Estados Miembros interesados.

47. Varios oradores subrayaron que la Comisión necesitaría recibir periódicamente información actualizada sobre las actividades y los planes de trabajo de los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas para la prevención del delito y la justicia penal. Dicha información era de especial importancia habida cuenta del antes mencionado mandato de la Comisión en su décimo período de sesiones de elaborar un plan para la aplicación de la Declaración de Viena.

48. Con respecto a la presentación de informes sobre la utilización y aplicación de las reglas y normas, hubo consenso respecto de que, conforme a las decisiones anteriores de la Comisión, convenía contar con un número mínimo de respuestas antes de proceder a preparar los informes.

49. Sobre la base de la recomendación de la Mesa en el sentido de aplazar la presentación de informes sobre varias cuestiones relacionadas con el tema titulado “Reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal” hasta el 11º período de sesiones de la Comisión, previsto en 2002, varios oradores sugirieron que las cuestiones de la mediación y la justicia retributiva, la reforma penal y la justicia de menores se refundieran en un tema titulado “Reforma del sistema de justicia penal”. Se sugirió también que éste fuera el tema más importante del 12º período de sesiones de la Comisión, previsto en 2003.

C. Medidas adoptadas por la Comisión

50. La Comisión recomendó al Consejo Económico y Social que aprobara el proyecto de decisión titulado “Informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su noveno período de sesiones y programa provisional y documentación del décimo período de sesiones de la Comisión”. El texto correspondiente figura en el capítulo I, sección C, como proyecto de decisión.

Capítulo VII

Aprobación del informe de la Comisión sobre su noveno período de sesiones

51. En su cuarta sesión, celebrada el 20 de abril, la Comisión aprobó por consenso el informe sobre su noveno período de sesiones (E/CN.15/2000/L.1 y Add. 1 a 7), en su forma oralmente enmendada. Hicieron declaraciones los representantes de México, el Canadá, Tailandia, China, Egipto, Francia, los Estados Unidos, el Pakistán, la Federación de Rusia y Polonia. También hicieron declaraciones los observadores del Reino Unido, Cuba y

Chile, así como el Director Ejecutivo de la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito.

Capítulo VIII

Organización del período de sesiones

A. Apertura y duración del período de sesiones

52. La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal celebró su noveno período de sesiones en Viena del 18 al 20 de abril de 2000, inmediatamente después del Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Viena del 10 al 17 de abril de 2000. La Comisión celebró nueve sesiones. El Comité Plenario celebró sus sesiones en forma paralela al Pleno.

53. La Presidenta saliente del octavo período de sesiones, Sra. Ana María Cortez de Soriano (Bolivia), declaró abierto el noveno período de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal.

54. En la sesión de apertura se dirigió a la Comisión el Director Ejecutivo de la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito.

55. También tomó la palabra ante la Comisión el Oficial Encargado del Centro para la Prevención Internacional del Delito.

B. Asistencia

56. Asistieron al noveno período de sesiones representantes de 38 Estados miembros de la Comisión. También asistieron observadores de otros 59 Estados Miembros de las Naciones Unidas, dos Estados no miembros, representantes de organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y observadores de los institutos que integran la red del Programa de las Naciones Unidas para la prevención del delito y la justicia penal, siete organizaciones intergubernamentales y 24 organizaciones no gubernamentales. En el anexo I del presente informe figura una lista de los participantes.

C. Elección de la Mesa

57. En su primera sesión, celebrada el 20 de abril, la Comisión eligió a la siguiente Mesa por aclamación:

Presidente: Vladimiro Zagrebelsky (Italia)

Vicepresidentes: Shaukat Umer (Pakistán)

Mokhtar Reguieg (Argelia)

Janusz Rydzkowski (Polonia)

Relator: Eugenio M. Curia (Argentina)

58. Los oficiales elegidos constituyeron la Mesa de la Comisión, que se reunió varias veces durante el período de sesiones para examinar asuntos relativos a la organización de los trabajos y a la gestión estratégica.

59. Tras su elección, el Presidente del noveno período de sesiones hizo una breve declaración preliminar.

D. Programa y organización de los trabajos

60. En su primera sesión, celebrada el 20 de abril, la Comisión aprobó por consenso su programa provisional (E/CN.15/2000/1), que había sido convenido por la Comisión en su octavo período de sesiones y aprobado por el Consejo Económico y Social en su decisión 1999/262. Ese programa era el siguiente:

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
3. Labor del Centro para la Prevención Internacional del Delito.
 - a) Cooperación técnica;
 - b) Prevención del delito;
 - c) Reglas y normas;
 - d) Cooperación con entidades de las Naciones Unidas y otros órganos;
 - e) Movilización de recursos.
4. Cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia transnacional: elaboración de una convención internacional contra la delincuencia organizada transnacional y de otros posibles instrumentos internacionales.
5. Examen de las recomendaciones del Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente.
6. Gestión estratégica y cuestiones programáticas:

- a) Gestión estratégica;
 - b) Cuestiones programáticas.
7. Programa provisional del décimo período de sesiones de la Comisión.
 8. Aprobación del informe de la Comisión sobre su noveno período de sesiones.

61. En esa misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de organización de los trabajos de su noveno período de sesiones contenido en el anexo I del programa provisional, el cual incluía cuatro reuniones del Comité Plenario.

E. Documentación

62. La lista de los documentos que la Comisión tuvo ante sí en su noveno período de sesiones figura en el anexo III del presente informe.

Anexo I

Asistencia

Miembros^{*}

Alemania	Karl Borchard, Hans Peter Plischka, Detlev Boenke, Thomas Fitschen, Joachim Ziegler, Isabel Schmitt-Falckenberg
Arabia Saudita	Omar bin Muhammad Kurdi, Abdulrahim Al-Ghamdi, Abdulrahman Hamdan Shamrani, Fahid Nasir Al-Mijmaj, Ahmed Abdal-Karim Al-Marzuki, Abdulrahman M. Jarallah, Mohamed Alowlah, Mohammed Abdal-Aziz Al-Mehizea, Saoud Al-Mutlaq
Argelia	Mokhtar Reguieg, Abdelghani Hamel, Mohamed Tayeb Khouatra, Ghazli Samir, Saleh Francis El-Hamdi, Linda Briza
Argentina	Eugenio María Curia, Esteban Marino, Mariana Siga
Belarús	Victor Chaichits, Olga Zvereva
Bélgica	Michel Adam, Huber Roisin, J. S. Jamart, Wouter Boucique, M. F. Gazan, W. De Mayer
Benín	Joseph Gnonlonfoun, Olivier Guezo, Ayi Vissinto d'Almeida
Bolivia	Juan Antonio Chahín Lupo, Oscar Crespo Soliz, Jaime Niño de Guzmán Q., Ana María Cortez de Soriano, Juan Ignacio Siles, Alberto Morales, Marco Alandia N.
Botswana	Norman S. Moleboge, Tymon M. Katlholo, Duncan Gower, Herman Kau, Kenny Kapinga, Victor V. Ghanie, Lilian Monnakgosi
Brasil	Sergio de Queiroz Duarte, Manuel Gomes Pereira, LuísIVALDO Villafañe Gomes Santos
Canadá	Paul Dubois, Richard Mosley, Donald Piragoff, Alan Morgan, Lucie Angers, Mary-Anne Kirvan, David Daubney, Robert Cormier, James Hayes, Michel Vallée
China	Zhang Yishan, Zheng Jingren, Guo Jianan, Liu Yinghai, Liu Tianfeng, Fu Zhian, Diao Mingsheng, Zhai Jinrong, Li Xiangmin, Bai Ping, Zhang Xiaoming, Wu Haiwen
Costa Rica	Ronald Woodbridge
Ecuador	Patricio Palacios, Juan F. Holguín
Egipto	Maher Abdel Wahed, Sameh Shoukry, Iskandr Ghattas, Nashat El Hilaly, Hani Khallaf, Adel Fahmy, Ibrahim Khairat, Bahgat El Sherbini, Hoda Lofty, Hassan Abdel Moneim El Badrawi, Soliman Abdel Monein, Ashraf Mohsen, Mohamed Sami, Mohamed Youssef, Yasser El Atawy

* Côte d'Ivoire y Jamaica no estuvieron representados en el período de sesiones.

España	Francisco Bueno Arús, Valentín Dueñas Jiménez, Jesús José Tirado Estrada, Álvaro Trejo Gabriel y Galán, Manuel Nieto Rodríguez, Esteban Gándara Trueba
Estados Unidos de América	Elizabeth G. Verville, Michelle Avery, Kathleen Barmon, Jeff Bullwinkel, Sherman Hinson, Kenneth Propp, S. Gail Robertson, Herbert Traub, Ian Kelly
Federación de Rusia	S. N. Karev, V. V. Loshchinin, Y. V. Golik, S. V. Platonov, I. L. Smirnov, V. A. Grobovoy, V. Kwashis, A. E. Melnik, A. V. Zinevich, S. V. Zemsky, A. Y. Averin, M. V. Kotelnikov
Filipinas	Victor G. Garcia III, Maria Cleofe R. Natividad, Mary Anne A. Padua, Felix V. de Leon Jr.
Francia	Bérengère Quincy, Philippe Delacroix, Brigitte Collet, Jacques Lajoie, Delphine Lida, Bruno Nedelec, Catherine Thony, Mathilde Paganon, François Falletti, Michel Gauthier, Daniel Fontanaud
India	Jayant Umranikar
Irán (República Islámica del)	Mir Mohammad Sadeghi, Mehdi Danesh-Yazdi, Mohammad Salehi Rad, Seyed Ali Mohammad Mousavi, Ali Hajigholam Saryazdi, Mohammad Ashouri
Italia	Vincenzo Manno, Vladimiro Zagrebelsky, Gioacchino Polimeni, Gualtiero Michelini, Giovanni Liguori, Maria Grazia Milano
Japón	Nobuyasu Abe, Mikinao Kitada, Masayoshi Kamohara, Michiaki Ozaki, Kiyoshi Koinuma, Keiichi Aizawa, Mamoru Miura, Hiroshi Iitsuka, Keisuke Senta, Nobuyuki Kawai, Kazuhito Suzuki, Naoki Onishi, Kyoko Terao, Sinya Watanabe, Yoshiyuki Ishiwata, Nubuhiko Watanabe, Katsuhiko Jinbo
México	Olga Pellicer, Ricardo Cámara Sánchez, Joel Hernández García, Vanessa Patiño Bonnemaire
Marruecos	Abderrahim Benmoussa, Taïb Cherkaoui, Omar Choukri, Abdellatif Saadi, Jamal El Hadary, Mohammed Benabdnabaoui, Omar Kadiri
Nigeria	Mohammed L. Uwais Con, Ibrahim Y. Lame, Abdul Bin Rimdap, Zakari Andiiir Malnerbe, Bernard Barida Mikko, Ibrahim M. Jarma, Bahir Wali, Dahiru Saleh, Bukar Ali, O. O. Onovo, F. N. Molokwu, Dahiru Adamu, Adikwu F. Okoh, Abba B. Mohammed, Abdel Adeleku Ayoko, Mohammed Lawan Gana, Okey N. Emuchay
Pakistán	Malik Asif Hayat, Shaukat Umer, Iffat Imran Gardezi
Perú	Ana Reátegui Napuri, José Antonio Neyra Flores, Cubillas Arizaga, Edgardo Vargas Romero, Raúl Loarte Ramos, Aldo Figueroa, Eduardo Bernales, Manuel Álvarez Espinal
Polonia	Henryk Szlajfer, Janusz Rydzkowski, Ryszard Rychlik, Mariusz Skowroński, Beata Ziarkiewicz, Edyta Lapińska, Jacek Such
República de Corea	Chung Hae-moon, Hong-ghi, Kee-bong, Kyung-soo, Jang Joon-oh

Rumania	Cristina Luzescu, Adrian Vierita
Sierra Leona	Allieu Ibrahim Kanu
Sudáfrica	N. J. Mxakato-Diseko, D. W. Mashego, M. Rwelamira, D. M. Balia, J. E. Sishuba, L. E. Glanz, E.M.J. Steyn, H.J.J. Prozesky, M. Mabetoa, N. S. Schoombie, N. P. Notutela
Sudán	Abdel Ghaffar A. Hassan, Abu Elgasim Abdel Wahid Idris, Kuren Akuei Pac
Tailandia	Suchart Traiprasit, Sorayouth Prompoj, Bundit Rajatanun, Karn Chiranond, Sirisak Tiyanpan, Prasit Siripakorn, Kaimook Phatsanayongphinyo, Jumpol Pinyosinwat, Ruangsit Tankarnjananurak, Torsak Buranaruangroj, Morakot Sriswasdi, Chavanart Thangsumphant
Togo	Bénivi Joachim Beni-Locco
Túnez	Abdelaziz Chaabane, Abderrazak Mansour, Nabil Ammar

Estados Miembros de las Naciones Unidas representados por observadores

Albania, Angola, Australia, Austria, Azerbaiyán, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burundi, Camerún, Chile, Chipre, Colombia, Croacia, Cuba, Dinamarca, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, Etiopía, Finlandia, Georgia, Grecia, Guatemala, Hungría, Indonesia, Iraq, Irlanda, Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Kazajstán, Kuwait, Líbano, Jamahiriya Árabe Libia, ex República Yugoslava de Macedonia, Madagascar, Malí, Malta, Namibia, Nicaragua, Níger, Noruega, Omán, Países Bajos, Panamá, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, Rwanda, Swazilandia, Suecia, Turquía, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Estados no miembros representados por observadores

Santa Sede, Suiza

Naciones Unidas

Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia

Institutos regionales afiliados e institutos asociados

Instituto de Asia y el Lejano Oriente para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, Instituto Latinoamericano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, Instituto Europeo de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, afiliado a las Naciones Unidas, Instituto Africano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, Instituto Australiano de Criminología, Centro Internacional de Reforma del Derecho Penal y de Política de la Justicia Penal, Instituto Internacional de Altos Estudios en Ciencias Penales, Academia Árabe Naif de Ciencias de Seguridad.

Organismo especializado

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

Organizaciones intergubernamentales

Asociación de Naciones del Asia Sudoriental, Comité Jurídico Consultivo Asiático-Africano, International Centre for Migration Policy Development, Orden Soberana y Militar de Malta, Organización de la Conferencia Islámica, Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa.

Organizaciones no gubernamentales

Reconocidas como entidades consultivas de carácter general

Alianza Internacional de Mujeres para la Igualdad de Derechos y Responsabilidades, Caritas Internationalis (Confederación Internacional de Organizaciones Católicas de Acción Caritativa y Social), Consejo Internacional de Mujeres, Federación Abolicionista Internacional, Federación Internacional de Mujeres Profesionales y de Negocios, Zonta Internacional.

Reconocidas como entidades consultivas de carácter especial

Asociación Internacional de Funcionarios Encargados de la Lucha contra el Tráfico y el Uso de Estupefacientes, Comité Consultivo Mundial de la Sociedad de Amigos, Consejo de Derechos Humanos de la Mujer Asiática, Consejo Internacional de Psicólogos, Consejo Mundial de Iglesias Cristianas Independientes, Consejo Nacional de Organizaciones de Mujeres Alemanas-Unión Federal de Organización de Mujeres y de Grupos de Mujeres de Asociaciones Alemanas, Europa 2000, Federación General de Mujeres Árabes, Federación Internacional de Mujeres Universitarias, Fraternidad Carcelaria Internacional, Fundación Asiática para la Prevención del Delito, Fundación Marangopoulos de Derechos Humanos, Liga Howard para la Reforma Penal, Liga Internacional de los Derechos Humanos, Pax Romana, Penal Reform International, Sociedad Internacional de Defensa Social y Sociedad Mundial de Victimología.

Anexo II

Consecuencias del proyecto de resolución revisado relativo a un instrumento jurídico internacional eficaz contra la corrupción para el presupuesto por programas*

Exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 31 del reglamento del Consejo Económico y Social

1. En el párrafo 5 de la parte dispositiva del proyecto de resolución revisado, la Asamblea General haría una solicitud al Secretario General que entrañaría consecuencias para el presupuesto por programas correspondiente al bienio 2000-2001; los párrafos 7 y 8 de la parte dispositiva tratan de cuestiones presupuestarias y administrativas que no son de la competencia de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal.

2. La solicitud contenida en el párrafo 5 de la parte dispositiva supondría la necesidad de convocar a un grupo intergubernamental de expertos de composición abierta y prever una continuación del décimo período de sesiones de la Comisión en 2001. A fin de examinar y preparar proyectos de mandatos para el futuro instrumento contra la corrupción, la Secretaría calcula que el grupo intergubernamental de expertos de composición abierta tendría que reunirse durante diez días laborables. Además, si la Comisión se reuniese oficialmente para examinar las recomendaciones del grupo, la Secretaría estima que la Comisión necesitaría dos días laborables a tal fin. Sobre esa base, las consecuencias de la solicitud contenida en los párrafos 3 y 5 para el presupuesto por programas serían las siguientes (estimándose las necesidades sobre la base del costo total):

a) Necesidades de servicios de conferencias para la reunión del grupo intergubernamental de expertos de composición abierta en 2001		<i>Dólares EE.UU.</i>
a) Necesidades de servicios de conferencias para la reunión del grupo intergubernamental de expertos de composición abierta en 2001		
Reunión en Viena, diez días		
Servicios de conferencias, incluida interpretación (A/C/E/F/I/R)	165 000	
Documentación para la reunión:		
Documentación previa al período de sesiones: 32 páginas en todos los idiomas oficiales	29 700	
Documentación del período de sesiones: 32 páginas en todos los idiomas oficiales	29 700	
Documentación posterior al período de sesiones: 32 páginas en todos los idiomas oficiales	29 700	
Gastos generales de funcionamiento	<u>10 000</u>	
		99 100

* El texto del proyecto de resolución revisado, cuya signatura inicial era E/CN.15/2000/L.5/Rev.1, figura en el capítulo I, sección A, como proyecto de resolución III. El debate correspondiente se reseña en el capítulo III.

b) Necesidades de servicios de conferencias para la continuación del décimo período de sesiones de la Comisión en 2001	
Reunión en Viena, dos días	
Servicios de conferencias, incluida interpretación (A/C/E/F/I/R)	18 400
Documentación para la reunión: ^a	
Documentación del período de sesiones: 32 páginas en todos los idiomas oficiales	29 700
Documentación posterior al período de sesiones: 32 páginas en todos los idiomas oficiales	29 700
Gastos generales de funcionamiento	<u>2 000</u>
	61 400
Total de las necesidades de servicios de conferencias	343 900

^a Se supone que la documentación previa correspondiente a la continuación del décimo período de sesiones de la Comisión sería la documentación posterior al período de sesiones de la reunión del grupo intergubernamental de expertos de composición abierta. Por tanto, en la presente estimación no se incluyen costos por concepto de documentación previa al período de sesiones.

3. Las actividades descritas en el párrafo 5 son nuevas y no estaban incluidas en el calendario de reuniones y conferencias para el bienio 2000-2001. Sin embargo, cabe señalar que en el presupuesto por programas para ese bienio se han previsto créditos no sólo para las reuniones programadas en el momento en que se preparó el presupuesto, sino también para las reuniones autorizadas posteriormente, siempre y cuando el número y la distribución de las reuniones fuesen coherentes con el patrón de reuniones de los años anteriores. En consecuencia, no se requerirían recursos adicionales de servicios de conferencias para la continuación del período de sesiones de la Comisión y para la reunión del grupo intergubernamental de expertos de composición abierta en 2001.

4. La solicitud contenida en el párrafo 8 del proyecto de resolución supondría una suspensión de la disposición prevista en la resolución 1798 (XVII) de la Asamblea General de 11 de diciembre de 1962 con respecto al pago de viáticos y dietas a los miembros de los órganos y órganos subsidiarios de las Naciones Unidas. Además, la Secretaría entiende que el pago de tales subsidios quedaría sujeto a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios.

5. Se señala a la atención de la Comisión el hecho de que la solicitud contenida en el párrafo 9 del proyecto de resolución se refiere a cuestiones administrativas y presupuestarias que no son de la competencia de la Comisión. A ese respecto, se señalan asimismo a la Comisión las disposiciones contenidas en la sección VI de la resolución 45/248 B de la Asamblea General de 21 de diciembre de 1990, en las que la Asamblea reafirmó que la Quinta Comisión era la Comisión Principal de la Asamblea General responsable de las cuestiones administrativas y presupuestarias; reafirmó también la función de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto; expresó su preocupación ante la tendencia de sus comisiones sustantivas y otros órganos intergubernamentales a ocuparse de cuestiones administrativas y presupuestarias; e invitó al Secretario General a que proporcionara a todos los órganos intergubernamentales la información necesaria sobre los procedimientos relativos a cuestiones administrativas y presupuestarias.

Anexo III

Lista de los documentos que la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal tuvo ante sí en su noveno período de sesiones

<i>Signatura del documento</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Título o descripción</i>
A/AC.254/30- E/CN.15/2000/4		Informe del Comité Especial encargado de elaborar una convención contra la delincuencia organizada transnacional sobre la marcha de sus trabajos
E/CN.15/2000/1	2	Aprobación del programa y organización de los trabajos
E/CN.15/2000/2	3	Informe del Director Ejecutivo sobre la labor del Centro para la Prevención Internacional del Delito
E/CN.15/2000/3	3 c)	Nota de la secretaría sobre la pena capital y la aplicación de las salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a muerte
E/CN.15/2000/5	3 c)	Nota del Secretario General sobre la reforma de la justicia de menores
E/CN.15/2000/6	5	Nota de la Secretaría acerca del Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente
E/CN.15/2000/L.1		Asuntos que requieren la adopción de medidas por el Consejo Económico y Social o que se señalan a su atención
E/CN.15/2000/L.1/Add.1		Cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia transnacional: elaboración de una convención internacional contra la delincuencia organizada transnacional y de otros posibles instrumentos internacionales
E/CN.15/2000/L.1/Add.2		Examen de las recomendaciones del Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente
E/CN.15/2000/L.1/Add.3		Labor del Centro para la Prevención Internacional del Delito
E/CN.15/2000/L.1/Add.4		Gestión estratégica y cuestiones programáticas
E/CN.15/2000/L.2/Rev.1	3 c)	Albania, Alemania, Australia, Austria, Bolivia, Bulgaria, Camerún, Canadá, Costa Rica, Croacia, España, Italia, Malta, Namibia, Países Bajos, Portugal, República Checa, Sierra Leona, Sudáfrica, Sudán, Swazilandia y Zambia: proyecto de resolución revisado
E/CN.15/2000/L.3/Rev.1	3 c)	Alemania, Bélgica, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia: proyecto de resolución revisado
E/CN.15/2000/L.4/Rev.1	5	Proyecto de resolución revisado presentado por el Presidente de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal
E/CN.15/2000/L.5/Rev.1	3 c)	Alemania, Austria, Bolivia, Ecuador, Finlandia, Francia, Noruega, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania y Suecia: proyecto de resolución revisado

E/CN.15/2000/L.6/Rev.1	5	Proyecto de resolución revisado presentado por el Presidente del Comité Plenario
E/CN.15/2000/CRP.1	6 b)	Nota de la Secretaría sobre el plan de mediano plazo para el período 2000-2005
E/CN.15/2000/CRP.2		Cuestionario de evaluación
E/CN.15/2000/CRP.3	4	Propuesta de creación de un fondo internacional de apoyo a las víctimas de la delincuencia transnacional
E/CN.15/2000/NGO/1	3 c), 4 y 5	Declaración presentada por el Consejo Internacional de Mujeres y Zonta Internacional (organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades de carácter consultivo general por el Consejo Económico y Social) y el Consejo Internacional sobre el Problema del Alcoholismo y las Toxicomanías, la Federación Internacional de Mujeres Universitarias, la Sociedad Internacional de Defensa Social, el Centro Italiano de Solidaridad, el Consejo Nacional de Organizaciones de Mujeres Alemanas-Unión Federal de Organización de Mujeres y de Grupos de Mujeres de Asociaciones Alemanas y Pax Romana (Movimiento Internacional de Intelectuales Católicos) (Movimiento Internacional de Estudiantes Católicos) (organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades de carácter consultivo especial por el Consejo Económico y Social)
E/CN.15/2000/NGO/2	3 b) y c)	Declaración presentada por la Fundación Asiática para la Prevención del Delito, organización no gubernamental reconocida por el Consejo Económico y Social como entidad de carácter consultivo especial
E/CN.15/2000/NGO/3	3 b)	Declaración presentada por el Consejo Internacional de Mujeres, la Federación Internacional de Mujeres Profesionales y de Negocios, la Asociación Internacional Soroptimista y Zonta Internacional (organizaciones no gubernamentales reconocidas por el Consejo Económico y Social como entidades de carácter consultivo general) y la Federación Internacional de Mujeres Universitarias (organización no gubernamental reconocida por el Consejo Económico y Social como entidad de carácter consultivo especial)
E/CN.15/2000/NGO/4	3 a)	Declaración presentada por el Centro Nazionale di Prevenzione e Difesa Sociale, organización no gubernamental reconocida por el Consejo Económico y Social como entidad de carácter consultivo especial
E/CN.15/2000/NGO/5	3 b)	Statement submitted by the following non-governmental organizations in consultative status with the Economic and Social Council: the International Council of Women, the International Federation of Business and Professional Women, Soroptimist International and Zonta International (general consultative status); and International Federation of University Women (special consultative status)

Printed in Austria
V.00-53794—June 2000—325

ISSN 0257-0955